



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 232-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de septiembre de 2022, las 12h30.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 04 de septiembre de 2022 a las 23h54, ingresó por la Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3380-OF, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral mediante el cual en su parte pertinente indica: "(...) *me permito adjuntar al presente el memorando CNE-UPSGG-2022-0367-M de 2 de septiembre de 2022, que contiene el Oficio sin número ingresado en la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Guayas el 2 de septiembre de 2022; y, signado con el número de trámite CNE-UPSGG-2022-2530-EXT, suscrito por la señora Mirelli Icaza Mackliff, documento que contiene la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-84-29-8-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 29 de agosto de 2022. (...)*".¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 232-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 06 de septiembre de 2022.³
3. Mediante auto de sustanciación de 06 de septiembre de 2022 a las 11h10, dispuse que en el plazo de dos (2) días la recurrente cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴
4. El 08 de septiembre de 2022 a las 15h32, la recurrente abogada Mirelli Fabiola Icaza Mackliff, ingresó por la Secretaría General de esta institución un escrito y anexos en cumplimiento al auto de sustanciación de 06 de septiembre de 2022, escrito ingresado a este despacho el 09 de septiembre de 2022.⁵

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 1, 2; 72 inciso 3, 268 numeral 1, 269 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia

¹ Fs. 299

² Fs. 300 a 302

³ Fs. 303

⁴ Fs. 304

⁵ Fs. 307 a 312



dispongo:

PRIMERO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

SEGUNDO: Se niega el auxilio de prueba solicitado por la recurrente abogada Mirelli Fabiola Icaza Mackliff, por cuanto en su escrito de petición y contestación al auto de sustanciación de 06 de septiembre de 2022, no fundamenta la imposibilidad de obtener la prueba enunciada, conforme lo establece los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asignese a la recurrente una casilla contencioso electoral.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la recurrente abogada Mirelli Fabiola Icaza Mackliff en el correo electrónico: mirelli_icaza@hotmail.com.

QUINTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022.


Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
dab

